

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 03	FECHA: 06 ENE 2022	PAGINA N°:

“por el cual se efectúa la autorización y se delega a la secretaria de educación para tramitar proceso contractual superior a 200 smlmv para la contratación de a la prestación del servicio integral de aseo y limpieza de acuerdo con los protocolos de bioseguridad vigentes en el marco del retorno a clases presenciales para las instituciones educativas oficiales del municipio de San José de Cúcuta vigencia 2022.”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la ley 80 de 1993, artículo 37 del decreto nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal no.002 del 03 de enero de 2022,
y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *“la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones”*.

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *“La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas”*.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *“Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio”*.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998, y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022 *“por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022”*, en el párrafo segundo del artículo noveno se estableció que *“El titular del Despacho de la Secretaría de Educación deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación”*.

Que la Secretaría de Educación Municipal presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 200 SMMLV para la contratación de a la prestación del servicio integral de aseo y limpieza de acuerdo con los protocolos de bioseguridad vigentes en el marco del retorno a clases presenciales para las instituciones educativas oficiales del municipio de San José de Cúcuta vigencia 2022.

Que mediante Resolución 2157 del 20 de diciembre de 2021, se dictaron nuevas disposiciones frente a los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, y se menciona en el Parágrafo 3, que, dadas las actuales condiciones sanitarias y la evolución de la pandemia, el servicio educativo, continuará desarrollándose de manera presencial y se aclara que para el sector no existen límites de aforo.

 <p>República de Colombia VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución No:	03	FECHA: 06 ENE 2022	PAGINA N°:

En virtud de lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, ante la pandemia producida por el Covid-19 ha generado orientaciones y directrices y ha dispuesto los recursos para continuar avanzando en la generación de condiciones para el proceso de retorno a clases presenciales, es así que en cumplimiento a los lineamientos y orientaciones del Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Educación y en aras de garantizar las condiciones mínimas de bioseguridad en las Instituciones Educativas, el municipio de Cúcuta realiza la inversión de recursos para la prestación del servicio de aseo y limpieza.

Así mismo, en el marco del retorno a clases presenciales de las instituciones educativas se exige la necesidad de adoptar el protocolo general de bioseguridad del que trata la Resolución 777 de 2021, siendo el aseo y la higienización una garantía de las condiciones adecuadas y ambientes seguros para los estudiantes, profesores, directivos y en general de toda la comunidad educativa. Adicionalmente, la Subsecretaría de inspección, vigilancia y desarrollo pedagógico en el marco del acompañamiento para el retorno a clase presenciales ha manifestado la necesidad de ampliar la capacidad del personal de aseo de las Instituciones Educativas para garantizar el aseo y desinfección de las áreas (salones, pasillos, zonas comunes) antes, durante y después de cada jornada académica conforme lo expresado en las visitas técnicas, teniendo en cuenta, las condiciones propias de cada establecimiento educativo para el retorno a clase presenciales de manera segura.

Que, en cumplimiento a la citada Resolución 777 del 2021, la Subsecretaría de Inspección y Vigilancia y Desarrollo Pedagógico, ha realizado el diagnóstico en campo, en el que se visitaron con el respectivo equipo de apoyo para protocolos de bioseguridad a las Instituciones Educativas se ha evidenciado la necesidad de disponer de personal de aseo para todas las sedes educativas oficiales, además de tener en cuenta la relación de la cantidad de estudiantes, docentes, administrativos y directivos por cada Institución Educativa.; las jornadas académicas; el área de los salones de clases, sus condiciones de infraestructura y el número de grupos, y teniendo en cuenta los Planes de Acción y las recomendaciones dadas por Ministerio de Educación Nación para el inicio de clases presenciales totales para la vigencia 2022, para ello se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

DETERMINANTES PARA PERSONAL DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN		RELACIÓN ACTUAL con planta viabilizada	RELACIÓN MÍNIMA PROYECTADA para servicios generales en el marco del retorno a clases presencial total	PERSONAL de servicio de aseo MÍNIMO requerido
Sedes educativas	205	1 aseo(a) para 2 sedes educativas	1 aseo(a) para 1 sedes educativas	205
Área (m2)	600.534	1 aseo(a) para 5.888 M2	1 aseo(a) para 900 M2	667
Grupos	1.963	1 aseo(a) para 19 grupos	1 aseo(a) para 5 grupos.	392
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO SEGÚN LOS DIFERENTES CRITERIOS DE ANÁLISIS Y PARAMETRIZACIÓN TÉCNICA				422 personas
PERSONAL MÍNIMO de servicio de aseo A CONTRATAR				320 personas

Según el reporte de la Subsecretaría de Desarrollo Talento Humano Educativo y la Subsecretaría de Planeación Educativa de la ETC, actualmente, el personal auxiliar de servicios generales es insuficiente para garantizar las condiciones de higiene y salubridad de los establecimientos educativos y además es necesario tener personal que realice actividades de monitoreo y seguimiento para exigir un servicio de calidad, para ello, se propone formar un equipo de 5 coordinadores de aseo que garantice la correcta implementación de los protocolos de bioseguridad en las instituciones educativas .

Con el paso del aislamiento obligatorio al aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable, todos los sectores, y dentro de ellos el sector educación, como responsable de garantizar un derecho fundamental, tiene la obligación de preparar las condiciones para el retorno a clases presenciales, tanto de los estudiantes como de los docentes. Por lo anterior, el Municipio de Cúcuta decide disponer de recursos propios, con el fin de que se concreten

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución No: 03	FECHA: 06 ENE 2022	PAGINA N°:

las condiciones que se deben cumplir para el manejo y control del riesgo del Covid-19 en las instituciones educativas, con la máxima rigurosidad y acompañamiento pertinente.

Por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, las Entidades Estatales adquieren de forma independiente los mismos Bienes y Servicios para lo cual deben dedicar tiempo y recursos y no aprovechan la posibilidad de actuar como un solo comprador. Colombia Compra Eficiente busca transformar esta situación agregando la demanda de un grupo de compradores mediante la estandarización de las condiciones de adquisición. Artículo 2 La Ley 1150 de 2007 Literal A del numeral 2 del artículo 2 establece que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco como los estableció el Decreto 310 del 25 marzo de 2021 modificando parcialmente el artículo .2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 en cuanto a la obligatoriedad de la implementación y las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio, para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública."

Por lo anteriormente expuesto procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en el SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV y los adicionales o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación para prestación del servicio integral de aseo y limpieza de acuerdo con los protocolos de bioseguridad vigentes en el marco del retorno a clases presenciales para las instituciones educativas oficiales del municipio de San José de Cúcuta vigencia 2022 y conforme a lo establecido en el parágrafo primero y segundo, artículo noveno del Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Portal de Contratación de Colombia Compra Eficiente- Tienda Virtual del Estado (TVEC), conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRIGUEZ

Proyecto: Juliana Torres Berrocal – Asesora Despacho
 Revisó: María Leonor Villamizar G. – Secretaria General

Handwritten mark